

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

JUN. 09 1994

Primera Extensión A.L.A.
Resolución Número JP-239

PARA ESTABLECER TERMINO DURANTE LOS CUALES DEBERAN
LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN LOS CASOS
DE CONSULTAS DE UBICACION DE TERRENOS QUE REQUIEREN LA
CELEBRACION DE VISTAS PUBLICAS

La Junta de Planificación en su reunión del 15 de mayo de 1984, adoptó la Resolución Número JP-239 para establecer término durante los cuales deberán llevarse a cabo los procedimientos internos en los casos de consultas de ubicación de terrenos que requieren la celebración de Vistas Públicas.

Luego de transcurridos diez (10) años de su adopción se hace necesario enmendar la misma a los efectos de establecer aquellos términos necesarios para cumplir con las nuevas políticas públicas para aligerar los procedimientos internos de la Junta con el propósito de brindarle al público un servicio eficiente y rápido en la solución de las consultas traídas a su consideración y cumplir cabalmente con los propósitos de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada y conocida como "Ley de Procedimientos Uniformes".

La referida Ley Número 75 en su Artículo 4, dispone lo siguiente:

"Los poderes concedidos en esta ley se ejercerán con el propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente."

El Artículo 11 de la citada Ley Número 75 establece las funciones y facultades que tiene la Junta para poder cumplir con los propósitos para los cuales fue creada. Los Incisos 24 y 25 del Artículo 11 de dicha Ley establece:

"24. Establecer los requisitos de información del proceso de formulación de política pública y desarrollar y adoptar guías y normas dirigidas a satisfacer dichos requisitos. Requerir toda la información necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta ley.



25. Examinar y velar porque las determinaciones de política pública general y reglamentos de los organismos gubernamentales se ajusten a los reglamentos, planes y políticas que establezca la Junta".

A los efectos antes mencionados, la Junta de Planificación enmienda la Resolución JP-239 para establecer los siguientes términos para llevarse a cabo los procedimientos en los casos de consultas de ubicación de terrenos que requieren la celebración de una Vista Pública:

1. Desde la fecha de radicarse una consulta de ubicación en la Oficina del Secretario de la Junta-Propia, ésta tendrá un (1) día para referir la misma al Negociado de Consultas Sobre Usos de Terrenos.
2. El Negociado de Consultas Sobre Usos de Terrenos tendrá un término no mayor de diez (10) días para presentar las consultas en reunión de Junta y ésta determinará si la misma requiere la celebración de una Vista Pública.
3. Al proponente de la consulta que requiere la celebración de una Vista Pública se le solicitará información que puede incluir, sin limitarse, lo siguiente:
 - a) Información para la vista pública, conforme a las leyes, reglamentación y normas de planificación vigentes;
 - b) Estudios ambientales

El término que se le conceda al proponente para someter la información dependerá de la magnitud de la misma y éste puede variar desde diez (10) días hasta ciento veinte (120) días. Además, dicho término puede ser prorrogable a petición del proponente.

En lo que respecta al estudio ambiental, la Junta no podrá tomar acción final hasta tanto no se haya cumplido con las disposiciones de la Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental".

4. Luego, se celebrará la Vista Pública, en la cual se dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 27 de la Ley Número 75, antes citada. El proponente coordinará con la Oficina del Secretario de la Junta-Propia y para remitirle al proponente el aviso de prensa correspondiente, quien lo publicará en uno de los periódicos de circulación general en Puerto Rico con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de la vista.



5. Una vez completado el proceso de vista pública, el Oficial Examinador de la misma tendrá un término máximo de cuarenta (40) días para rendir el informe correspondiente. Entendiéndose que si durante la Vista Pública una de las partes solicita un término para someter o aclarar planteamientos, será discrecional del examinador otorgarlo y de concederse, el término no será mayor de diez (10) días. Será responsabilidad del que solicita el término adicional enviar copia de los planteamientos a la otra parte y éstas tendrán diez (10) días para expresarse.
6. Una vez el Negociado de Consultas Sobre Usos de Terrenos haya recibido el informe del Oficial Examinador y se haya cumplido con las disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, dicho Negociado, en un término no mayor de diez (10) días, presentará la consulta ante la Junta para su acción final.

DISPONIENDOSE que los términos antes establecidos en esta Resolución son mandatorios, pero, en aquellos casos en que las circunstancias así lo ameriten, dichos términos podrán prorrogarse por la Junta.

En virtud de las facultades que le confieren la ley y los reglamentos de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico ADOPTA ESTA EXTENSION A LA RESOLUCION JP-239 para establecer términos durante los cuales deberán llevarse a cabo los procedimientos internos en los casos de consultas sobre ubicación de terrenos que requieren la celebración de una vista pública.

Adoptada hoy *en sesión de la Junta de Planificación* JUN 09 1994

[Signature]
 NORMA E. BURGOS ANDUJAR
 PRESIDENTA

[Signature]
 JOSE R. CABALLERO MERCADO
 MIEMBRO ASOCIADO

[Signature]
 WILLIAM FIBUEROA RODRIGUEZ
 MIEMBRO ASOCIADO

Certifico adoptada *Con la Anterior excepción*

[Signature]
 LUIS FRIAS TABOAS
 SECRETARIO

